

**DECRETOS**

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1100****SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº X2006021219.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MARIANA ANABEL TORRES**, DNI. Nº 28.634.930, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 16/17 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIANA ANABEL TORRES**, DNI. Nº 28.634.930, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaría de Auditoría Interna y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1101****JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** EXPEDIENTE Nº 51014-SH-10.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promueve la institucionalización de una **MENCIÓN DE HONOR MUNICIPAL EVA PERON** a ser entregada el día 17 de noviembre de cada año; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo de esta mención es enfatizar la necesidad de destacar y jerarquizar el ejercicio de la militancia activa en el ámbito social y

político como así también de promover y fortalecer el compromiso ciudadano de aquellos líderes, dirigentes e instituciones de nuestra ciudad, quienes con sincero entusiasmo, esfuerzo y sacrificio ofrecen eternamente una causal social y popular bregando por un auténtico ideal comunitario;

**QUE** el día 17 de noviembre de 1972 marca dos hitos en la historia argentina que forjaron el sentir nacional, como el retorno al país del General Juan Domingo Perón, quien fuera electo Presidente de los Argentinos con el voto mayoritario de todos los ciudadanos, después de 37 años de exilio y el regreso a la Argentina de los restos de María Eva Duarte de Perón después de 19 años;

**QUE** se otorgará esta mención a los militantes sociales que en su trayectoria hayan demostrado un compromiso con los valores democráticos en acción comunitaria, en pos del bien común, con solidaridad y lucha por los ideales;

**QUE** a fs. 08 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico ha dictaminado que no existe objeciones a efectos de la creación de la referida Mención de Honor Municipal, no obstante a ello, y en virtud del monto de las erogaciones adecuadas para tales fines se debería remitir los presentes a la Secretaría de Hacienda a los fines de su intervención y disponer, en su caso, la correspondiente imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de la Hacienda informa que de la lectura de los actuados se desprende que existiría una erogación por parte del municipio consistentes en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), anuales, la cual se imputará, previo a la presentación de los Pedidos de Materiales y/o rendiciones de gastos;

**QUE** es interés del Departamento Ejecutivo Municipal hacer entrega de una Mención de Honor Municipal Eva Perón por la trayectoria de los candidatos propuestos, desde Fundaciones, Asociaciones, Agrupaciones, Organismos no Gubernamentales e Instituciones Públicas y Privadas;

**QUE** la selección de los postulantes se efectuará previa valoración de sus antecedentes de trayectoria, acciones desarrolladas, valores destacados que caractericen, quienes serán los honrados con la Mención de Honor;

**QUE** resulta apropiado emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- INSTITUCIONALIZAR** el día 17 de noviembre de cada año, con la entrega de **MENCIÓN DE HONOR MUNICIPAL** denominado "EVA PERON" a los postulantes seleccionados, en virtud de los méritos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- LA** Subsecretaría de Servicios a la Comunidad será la responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 3º.- DAR** por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1102****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. Nº 112479-SH-2007.-**

**VISTO** lo solicitado por el Sr. INOCENCIO RAMON FERRIL, referente al pago del retroactivo adicional en concepto de tareas inseguras reconocido mediante Decreto Nº 863/95 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Procuración General a fs. 14, señala que mediante Decreto Nº 863/95 de fecha 10/11/95 la Municipalidad reconoció el pago de un adicional en concepto de tareas inseguras al personal del Departamento de Control y Legajos, entre cuyos beneficios se encuentra el Sr. Inocencio Ferril habiendo adquirido éste a partir de dicho momento un derecho subjetivo legítimo;

**QUE** asimismo se estableció que los importes reconocidos y devengados hasta el 31/08/94 – no obstante, constituyen una deuda consolidada- serían pagados mediante compensación con deudas y tributos municipales (art.2) ;

**QUE** por su parte, la deuda devengada después del 31/08/94, al quedar también encuadrada en el régimen de consolidación pero sin haberse establecido una forma de pago específica, debe ser pagada mediante títulos de consolidación;

**QUE** no obstante el art. 2º del mencionado Decreto establece que la forma de hacer frente a dichos pagos, es a través de la compensación de los mismos con deudas y tributos municipales, en aquellos casos como el presente, en el que se encuentra acreditado que el beneficiario no tiene bienes ni actividad alguna para realizar dicha compensación, y teniendo en cuenta que la determinación de esta modalidad específica de pago significó la exclusión de dichas deudas del régimen de consolidación por voluntad de la propia comuna, corresponde el pago en dinero en efectivo ya que dicha circunstancia no le quita a la Municipalidad su calidad de deudora ni la exime en forma alguna de realizar el pago, razón por la cual resulta procedente el pedido efectuado por el Sr. Ferril;

**QUE** por su parte, y en lo que respecta a la parte que corresponde pagar en títulos, teniendo en cuenta que el solicitante no inició demanda judicial a la fecha, como así también el tiempo transcurrido desde la solicitud de pago (agosto de 2007), y que se trata de un monto bajo, Asesoría Profesional de Procuración General, sugiere abonar en dinero en efectivo, a los fines de evitar un futuro reclamo judicial que implicaría el incremento del monto;

**QUE** a fs.22/23 obra nota y certificado médico presentado por el Sr. Ferril, por los cuales pone a conocimiento la complicada situación de salud que atraviesa su madre de 85 años de edad, la que se encuentra bajo sus cuidados;

**QUE** a fs. 25 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio adoptado por Procuración General aconsejando que podría aplicarse lo establecido en los Art. 84 y 86 del Dcto. Nº 318/10: "El titular del departamento ejecutivo Municipal podrá disponer la exclusión de la consolidación cuando mediaren circunstancias excepcionales vinculadas a situaciones de salud..." ya que se encuadra dentro del régimen de consolidación;

**QUE** a fojas 29 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado

**QUE** a fs. 32 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 02;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** al pago de la suma de \$ 5.947,15 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100) del adicional en concepto de tareas inseguras solicitado por el Sr. INOCENCIO RAMON FERRIL D.N.I. Nº 11.965.206, de conformidad a los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** al Sr. INOCENCIO RAMON FERRIL del contenido del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º.-REMITIR** copia del presente a la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.-**

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda y General.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ABELEIRA - SOTO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1103****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030.054-SO-2010.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **CARINA BEATRIZ HOYOS**, solicita un subsidio por la suma de \$ 400,00 para ser aplicado a los costos que demanda cubrir gastos de traslado a la localidad de Tartagal, para cuidar de su hermana, quien se encuentra con serios problemas de salud, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 400,00;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 15/15 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 400,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **CARINA BEATRIZ HOYOS**, D.N.I. Nº 24.888.057, con domicilio en Pasaje Los Artesanos Nº 288, Villa Soledad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 20 DICIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 1104**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49220-SH-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1 la Sra. YONE DEL VALLE RAMIREZ, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de numerosas deudas contraídas por la peticionante debido a una enfermedad que viene desde hace varios años tal como lo afirma a fs. 1;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fojas 8 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 9 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 10/10 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fojas 10 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100) a favor de la Sra. **YONE DEL VALLE RAMIREZ**, D.N.I. Nº 14.303.656, con domicilio en Block G, 3er piso Dpto. 16, Barrio Ampliación Intersindical de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 20 DICIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 1105**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 041.322-SH-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. **JOSE MIGUEL NUÑEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.300,00 para ser aplicado a los costos que demanda asistir al curso de formación Básica de Mediadores, correspondiente a \$ 800,00 de Inscripción y 3 cuotas de \$ 500,00, el cual se llevó a cabo el 17 de setiembre del corriente año en la Caja de Abogados de la Provincia, dictado por el Dr. Francisco Diez, Dr. Roberto Nieto, Lic. Margarita Solari y la Lic. Carmen Mc Cormack entre otros;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.300,00;

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

**QUE** a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.300,00, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

**QUE** a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **JOSE**

**MIGUEL NUÑEZ, D.N.I. Nº 25.727.117**, con domicilio en calle Rivadavia Nº 690, 1º "A" de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1106  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** el Decreto Nº 5119/10 emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada normativa se otorga asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial durante los días 23 y 30, a partir de horas 12:00 y asueto total para los días 24 y 31 de diciembre de 2010, con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo y a los fines de posibilitar un acercamiento entre aquellos que se domicilian lejos de su núcleo familiar;

**QUE** este Departamento Ejecutivo Municipal, alentando el espíritu de unidad en la familia, ha considerado conveniente y oportuno adoptar idéntico criterio y apoyar tal disposición en virtud del significado especial de estas festividades;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. DISPONER asueto** para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta durante los días 23 y 30, a partir de horas 12:00 y **asueto total** los días 24 y 31 de diciembre de 2010 con motivo de la celebración de las festividades de **Navidad y Año Nuevo**, respectivamente

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna, en virtud del asueto dispuesto en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 20 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1107  
SECRETARÍA GENERAL  
REFERENCIA: EXPTE. Nº 043528 – SG- 2010**

**VISTO** el Expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del mismo se tramita la constitución de la " Fundación Agencia para el Desarrollo Productivo Salta Crece";

**QUE** las dependencias de la Secretaría de Hacienda han tomado intervención, expidiéndose respecto a las previsiones presupuestarias y financieras que generará para la Municipalidad la constitución de la fundación;

**QUE** asimismo tomo intervención a fs. 41 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico con sus respectivas dependencias;

**QUE** la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos dependiente de Secretaria General a fs. 47/48 formula sugerencias en cuanto al contenido del proyecto de decreto que se analiza;

**QUE** a efectos de continuar con el trámite para la constitución de la Fundación ante la Dirección General de Personas Jurídicas, se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

**PAR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Señora Francisca de Jesús Jiménez, DNI Nº 13.346.979 a realizar los trámites que correspondan para la constitución de la FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE, sobre la base de los proyectos de "Acta de Constitución y Estatuto que como Anexos I y II forman parte integrante del presente y para introducir en dichos instrumentos las modificaciones y/o ampliaciones que fueran menester, conforme lo requiera la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia, sin que ello pueda implicar la desnaturalización de los principios y fundamentos de la citada entidad.-

**ARTIULO 2º.- AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a efectuar el aporte del Estado Municipal necesario para la constitución de la Fundación Agencia para el Desarrollo Productivo Salta Crece, el que se hará efectivo con posterioridad a la suscripción del Acta de Constitución y a la aprobación del Estatuto de la misma y previamente a la presentación de la documentación respectiva ante la Dirección General de Personas Jurídicas. Las sumas a depositar serán a la orden de la Fundación Agencia para el Desarrollo Productivo Salta Crece, con encuadre en la normativa vigente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por Dirección General de Despachos a la Sra. Francisca de Jesús Jiménez del presente.-

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Planificación y Desarrollo.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ANEXO I**FUNDACIÓN – "AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE"****ACTA CONSTITUTIVA**

En la ciudad de Salta – Dpto. Capital - de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de Setiembre del Año dos mil diez, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Avenida República del Paraguay Nº 1240, representada por el Intendente Don Miguel Ángel Isa, D.N.I. Nº 13.758.662, la Asociación Parque Industrial de Salta, Avenida Rodríguez Durañona Nº 750, Personería Jurídica Nº 842/77, representada por el Señor Fredy Ernesto Abud, D.N.I. Nº 14.342.868; la Cámara de Comercio e Industria de Salta, calle España Nº 339, Personería Jurídica Nº 319/09, representada por el Señor Daniel Eduardo Zozzoli, D.N.I. Nº 12.098.905; la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta, calle La Rioja Nº 427, Personería Jurídica Nº 1315/80, representada por el Señor Claudio Nicolás Masciarelli, D.N.I. Nº 11.539.476; la Cámara Regional de la Producción, calle 20 de Febrero Nº 473, Personería Jurídica Nº 350/04, representada por el Señor Santiago Di Tella, C.I.F. Nº 13.754.338; la Fundación Red de Asociaciones del Norte, calle Ibazeta Nº 215, Personería Jurídica Nº 305/06, representada por la Señora Mabel Isabel Pérez, D.N.I. Nº 17.447.496; la Asociación Centro de Estudios Sociales para la Promoción Social, Avenida Gral. Belgrano Nº 1.604, Personería Jurídica Nº 343/04, representada por el Señor Walter Enrique Posadas, D.N.I. Nº 17.131.707; el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Avenida del Líbano sin número, representada por el Concejal Tomas Salvador Rodríguez, D.N.I. Nº 11.834.871; el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, calle 25 de Mayo 872, representado por el Señor Agustín Matías Tadeo Cayetano De Escalada Molina, D.N.I. Nº 17.308.554; y el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta, Avenida de Los Incas sin número, representada por la Señora Jimena Gómez, D.N.I. Nº 28.271.697; quienes en calidad de fundadores instituyen la FUNDACIÓN – "AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE", constituyen en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de FUNDACIÓN, con el objeto de dedicarse a:

- a) Proporcionar a las PYMES y a los actores locales instrumentos que le permitan desempeñar funciones de planificación y gerencia del desarrollo local participativo, nuevos modelos asociativos y trabajo en redes;
- b) Promover la generación de estrategias de articulación entre unidades productivas y las pymes;
- c) Planificar y gestionar programas para apoyar el crecimiento del sector de la Micro y Mediana Empresa;
- d) Impulsar el Desarrollo Local a través de la creación y fortalecimiento de las Micro y Medianas Empresas;
- e) Fortalecer mediante estrategias integrales a las PYMES locales para lograr un desarrollo económico sustentable;
- f) Contribuir a la disminución de los índices de desempleo, aplicando políticas de desarrollo que favorezcan el crecimiento económico con inclusión social;
- g) Generar fuentes genuinas de trabajo e incrementar la capacidad competitiva de las PYMES;
- h) Desarrollar programas y proyectos de fomento a la industrialización;
- i) Intervenir y colaborar en el diseño de las políticas públicas destinadas al desarrollo industrial y local;
- j) Favorecer la introducción de innovaciones tecnológicas y energías alternativas;
- k) Realizar diagnósticos e investigaciones en articulación con instituciones acreditadas públicas o privadas, a fin de contar con bases de datos sólidas, dictámenes de estado de situación y perfiles productivos;
- l) Realizar relevamientos sondeos de opinión, encuestas y entrevistas referidas al sector;
- m) Desarrollar capacitaciones para contribuir a la materialización de los objetivos aquí descriptos;
- n) Realizar actividades permanentes de difusión institucional;

- o) Llevar a cabo eventos: encuentros, conferencias, jornadas, congresos, exposiciones, ferias temáticas, etcétera; y participar en todos aquellos eventos de referencia;
- p) Fomentar la organización de grupos de trabajo para que los miembros de la Fundación o sus comisionados desempeñen tareas en la provincia o fuera de ella;
- q) Contribuir a la generación de encadenamientos productivos para afianzar la viabilidad del territorio y fortalecer las economías regionales;
- r) Fortalecer los clúster productivos;
- s) Trabajar con iniciativas que favorezcan el fortalecimiento institucional y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas;
- t) Gestionar fondos Locales, Nacionales e Internacionales para la concreción de los objetivos descriptos;
- u) Apoyar, promover y vehicular proyectos e iniciativas de cooperación internacional, descentralizadas internacionales y similares;
- v) Intervenir en los asuntos judiciales extrajudiciales administrativos a fin de contribuir al logro de los objetivos;
- w) Acompañar y dinamizar las iniciativas promovidas por las Instituciones públicas y privadas que componen esta Agencia;
- x) Establecer relaciones con entidades de similares características sean éstas públicas o privadas y con organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales para el logro de las finalidades de este organismo;
- y) Establecer como misión de esta Fundación el bien común, y el pleno desarrollo, económico, laboral, político cultural y social.

**DENOMINACIÓN:**

La entidad constituida en este acto se denominará "**FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE**".

La **FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE** se registrará por el estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe íntegramente por separado, debiendo tenerse como parte integrante de la presente acta constitutiva.

**CAPITAL INICIAL:**

El instituyente, aporta como capital inicial de la fundación que se crea, la suma de pesos mil (\$1.000) en **dinero efectivo**, y pesos cuatro mil trescientos cuarenta y tres con ochenta centavos (\$ 4.343,80) en partes iguales, en **bienes muebles** aportados por la Asociación Centro de Estudios Sociales para la Promoción Social y la Fundación Red de Asociaciones del Norte; componiéndose la suma **TOTAL DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$5.343,80) en bienes muebles y dinero efectivo por parte del sector público y privado**. De esta manera, los fundadores y las partes invitadas se comprometen a realizar los siguientes aportes en carácter irrevocable, durante los primeros tres años de la siguiente manera: la suma de pesos ciento veintiséis mil quinientos ( \$ 126.500,00) durante el primer año; ciento veintiséis mil (\$ 126.00,00) en el segundo año y pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos ( \$ 163.800) en el tercer año.-

Dicho patrimonio inicial de la fundación podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legales, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.

**Primer Consejo de Administración:** invitados por los fundadores se encuentran presentes: La Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Avenida República del Paraguay Nº 1240, representada por el Intendente Don Miguel Ángel Isa, D.N.I. Nº 13.758.662; la Asociación Parque Industrial de Salta, Avenida Rodríguez Durañona Nº 750, Personería Jurídica Nº 842/77, representada por el Señor Fredy Ernesto Abud, D.N.I. Nº 14.342.868; la Cámara de Comercio e Industria de

Salta, calle España Nº 339, Personería Jurídica Nº 319/09, representada por el Señor Daniel Eduardo Zozzoli, D.N.I. Nº 12.098.905 ; la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta, calle La Rioja Nº 427, Personería Jurídica Nº1315/80, representada por el Señor Claudio Nicolás Masciarelli, D.N.I. Nº11.539.476; la Cámara Regional de la Producción, calle 20 de Febrero Nº 473, Personería Jurídica Nº 350/04, representada por Santiago Di Tella, C.I.F. Nº 13.754.338; la Fundación Red de Asociaciones del Norte, calle Ibazeta Nº 215, Personería Jurídica Nº 305/06, representada por Mabel Isabel Pérez, D.N.I. Nº 17.447.496; la Asociación Centro de Estudios Sociales para la Promoción Social, Avenida Gral. Belgrano Nº 1.604, Personería Jurídica Nº 343/04, representada por el Señor Walter Enrique Posadas, D.N.I. Nº 17.131.707;; el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Avenida República del Líbano sin número, representada por Concejal Tomas Salvador Rodríguez, D.N.I. Nº 11.834.871; el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, calle 25 de Mayo 872, representado por el Señor Agustín Matías Tadeo Cayetano De Escalada Molina, D.N.I. Nº17.308.554; y el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta, Avenida de Los Incas sin número, representada por la Señora Jimena Gómez, D.N.I. Nº 28.271.697; a quienes se le ofrece cargos de Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Consejero I TITULAR, Consejero II TITULAR, Consejero III TITULAR, en el Consejo de Administración. Dichas personas, identificadas con los fines institucionales aceptan colaborar en la obra de fundación desempeñándose en los mencionados cargos directivos.

En lo sucesivo, la designación y renovación de consejeros se operará de acuerdo con las cláusulas estatutarias pertinentes.

Los fundadores en este acto reservan el cargo de *Presidente* en forma permanente (Ley 19836) para la Intendencia de La Ciudad de Salta. En consecuencia, el primer consejo de administración queda integrado de la siguiente manera:

CARGOS	
PRESIDENTE	Miguel Ángel Isa ( en representación Sra. Francisca Jiménez ).
VICEPRESIDENTE PRIMERO	Sr. Fredy Ernesto Abud, en representación de la Asociación Parque Industrial de Salta.
VICEPRESIDENTE SEGUNDO	Sr. Daniel Eduardo Zozzoli, en representación de la Cámara de Comercio e Industria de Salta.
SECRETARIO	Sr. Claudio Nicolás Masciarelli, en representación de la Cámara Hotelera, Gastronómica y afines de Salta.
PROSECRETARIO	Sr. Santiago Di Tella, en representación de la Cámara Regional de la Producción
TESORERO	Sr. Tomas Salvador Rodríguez, en representación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.
PROTESORERO	Sr. Agustín Matías Tadeo Cayetano De Escalada Molina, representante del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta.
CONSEJERO I	Sra. Mabel Isabel Pérez, representante de la Fundación Red de Asociaciones del Norte.

CONSEJERO II	Sr. Walter Enrique Posadas, representante de la Asociación Centro de Estudios Sociales para la Promoción Social.
CONSEJERO III	Sra. Jimena Gómez, representante del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta.

*Reserva expresa:* De acuerdo con lo prescripto en la Ley 19.836, los Fundadores hacen reserva expresa de la facultad de delegar en el Intendente de la ciudad de Salta, y como consta en el estatuto de la fundación, la atribución de desempeñar en forma permanente el cargo de presidente y la de designar a los consejeros temporarios de la misma, nombrar a los titulares de los cargos vacantes cuando éstos se produzcan, así como de la que las resoluciones que toma el consejo de administración, en los casos que hagan a los aspectos institucionales de gravitación (fusión, reformas, disolución) deberán contar necesariamente con la aprobación del fundador, presidente permanente de la entidad.

Se deja expresa constancia de que estas facultades especiales pueden llegar a ser delegables según las circunstancias así lo manden.

*Autorización:* Queda autorizado el Consejo de Administración, por intermedio de su presidente, para gestionar la personalidad jurídica para la fundación aquí queda constituida, pudiendo aceptar todas las modificaciones que la inspección general de justicia estime necesarias en cualquier aspecto, tanto en la constitución como en los estatutos de la fundación.

Queda clausurado este acto constitutivo en la fecha ut-supra indicada.

Firman de conformidad todos los presentes en el mismo.

SECRETARIO

TESORERO

PRESIDENTE

**ANEXO II****ESTATUTO****"FUNDACIÓN – AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE"****TITULO I****DE LA DENOMINACION SOCIAL. OBJETIVOS INSTITUCIONALES, DURACION Y DOMICILIO SOCIAL****ARTICULO 1º: DOMICILIO LEGAL. FECHA CONSTITUCIÓN. DURACIÓN. DENOMINACIÓN SOCIAL:**

En la ciudad de Salta– Dpto. Capital - Provincia de Salta, donde fija su domicilio legal, a los 8 días del mes de Septiembre del año 2010, queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará "FUNDACIÓN – AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SALTA CRECE" .

**Filiales. Delegaciones:** la entidad podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del territorio de la República argentina y del exterior.

**ARTICULO 2º: FINALIDADES INSTITUCIONALES:** Los objetivos sociales de la fundación serán los siguientes:

- Proporcionar a las PYMES y a los actores locales instrumentos que le permitan desempeñar funciones de planificación y gerencia del desarrollo local participativo, nuevos modelos asociativos y trabajo en redes;
- Promover la generación de estrategias de articulación entre unidades productivas y las pymes;
- Planificar y gestionar programas para apoyar el crecimiento del sector de la Micro y Mediana Empresa;
- Impulsar el Desarrollo Local a través de la creación y fortalecimiento de las Micro y Medianas Empresas;
- Fortalecer mediante estrategias integrales a las PYMES locales para lograr un desarrollo económico sustentable;

- f) Contribuir a la disminución de los índices de desempleo, aplicando políticas de desarrollo que favorezcan el crecimiento económico con inclusión social;
- g) Generar fuentes genuinas de trabajo e incrementar la capacidad competitiva de las PYMES;
- h) Desarrollar programas y proyectos de fomento a la industrialización;
- i) Intervenir y colaborar en el diseño de las políticas públicas destinadas al desarrollo industrial y local;
- j) Favorecer la introducción de innovaciones tecnológicas y energías alternativas;
- k) Realizar diagnósticos e investigaciones en articulación con instituciones acreditadas públicas o privadas, a fin de contar con bases de datos sólidas, dictámenes de estado de situación y perfiles productivos;
- l) Realizar relevamientos sondeos de opinión, encuestas y entrevistas referidas al sector;
- m) Desarrollar capacitaciones para contribuir a la materialización de los objetivos aquí descriptos;
- n) Realizar actividades permanentes de difusión institucional;
- o) Llevar a cabo eventos: encuentros, conferencias, jornadas, congresos, exposiciones, ferias temáticas, etcétera; y participar en todos aquellos eventos de referencia;
- p) Fomentar la organización de grupos de trabajo para que los miembros de la Fundación o sus comisionados desempeñen tareas en la provincia o fuera de ella;
- q) Contribuir a la generación de encadenamientos productivos para afianzar la viabilidad del territorio y fortalecer las economías regionales;
- r) Fortalecer los clúster productivos;
- s) Trabajar con iniciativas que favorezcan el fortalecimiento institucional y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas;
- t) Gestionar fondos Locales, Nacionales e Internacionales para la concreción de los objetivos descriptos;
- u) Apoyar, promover y vehicular proyectos e iniciativas de cooperación internacional, descentralizadas internacionales y similares;
- v) Intervenir en los asuntos judiciales extrajudiciales administrativos a fin de contribuir al logro de los objetivos;
- w) Acompañar y dinamizar las iniciativas promovidas por las Instituciones públicas y privadas que componen esta Agencia;
- x) Establecer relaciones con entidades de similares características sean éstas públicas o privadas y con organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales para el logro de las finalidades de este organismo;
- y) Establecer como misión de esta Fundación el bien común, y el pleno desarrollo, económico, laboral, político cultural y social.
- a) Los fondos que se reciban en calidad de subsidios, convenios, donaciones, legados y/o herencias, en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad;
- b) Los aportes de quienes deseen cooperar con la obra de la institución;
- c) Las rentas de sus bienes y/o los intereses que devenguen los fondos sociales;
- d) Cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación, dentro de su carácter civil de bien público y fines fundacionales no lucrativos;
- e) Los fundadores se comprometen a realizar los siguientes **aportes mensuales**:
- 1) La Municipalidad de la Ciudad de Salta aporta pesos cinco mil (\$ 5.000).
  - 2) La Asociación Parque Industrial de Salta aporta pesos seiscientos (\$600).
  - 3) La Cámara Comercio e Industria de la Provincia de Salta aporta pesos cien (\$100), y por única vez, en el acto de constitución pesos seiscientos (\$600).
  - 4) La Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta aporta pesos cien (\$100).
  - 5) La Cámara Regional de la Producción aporta pesos cien (\$100).
  - 6) Centro de Estudios Sociales para la Promoción Social aporta pesos cien (\$100).
  - 7) La Red de Asociaciones del Norte aporta pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).
  - 8) El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta aporta en recursos humanos: un (1) Técnico
  - 9) Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta aporta en recursos humanos: un (1) Técnico
  - 10) Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Salta aporta en recursos humanos: un (1) Técnico

**ARTÍCULO 5º: FUNCIONES:** A efectos de implementar los fines enunciados en el artículo dos, la fundación podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Promocionar la actividad de la Fundación y los objetivos perseguidos a través de distintos medios de difusión para la búsqueda constante de un nivel de excelencia, y mejora continua en la asistencia técnica brindada a las empresas.
- b) Identificar líneas de créditos de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que concedan fondos reintegrables o no reintegrables, para capacitar los recursos humanos en el país o fuera de él.
- c) Realizar una intensa actividad para captar fondos destinados a la capacitación, a través de eventos idóneos para conseguir dinero, y dentro del marco de lo que dispone la ley y el objeto de la Fundación.
- d) Realizar todas las tareas necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos.
- e) Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá constituir delegaciones y unidades de información especializadas. Las unidades de información brindaran asistencia a los interesados, orientándolos sobre los requisitos que deben cumplir para acceder a créditos y subsidios. Las unidades de información contarán con el asesoramiento y apoyo de personal altamente capacitado a tal efecto. Las delegaciones y unidades serán establecidas a criterio del Consejo de Administración.

## TITULO II

### DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL

**ARTICULO 3º: CAPACIDAD:** la fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones.

Operaciones: Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público, con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Salta, y toda otra institución bancaria y/o financiera oficial, privado o mixto, nacional o extranjera.

**ARTICULO 4º: PATRIMONIO INICIAL:** El patrimonio de la Fundación Agencia de Desarrollo Productivo Salta Crece se integra, en el acto constitutivo, con la suma de \$ 1.000 en dinero en efectivo aportado por los fundadores y de \$ 4.343,80 en bienes muebles en partes iguales, aportados por Asociación Centro De Estudios Sociales Para la Promoción Social y Red de Asociaciones del Norte, representando un TOTAL DE \$ 5.343,80 en carácter de capital fundacional inicial.

Dicho importe es aportado en dinero en efectivo y bienes muebles por los fundadores.

**RECURSOS:** El patrimonio inicial podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos:

**TITULO III**  
**DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 6º: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de 15 miembros que duraran tres (3) años, con excepción del cargo del Presidente del Consejo de Administración. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: un **Presidente** integra el consejo de administración con carácter permanente, un **Vicepresidente Primero**, un **Vicepresidente Segundo**, un **Secretario**, un **Prosecretario**, un **Tesorero**, un **Protesorero**, y tres (3) **Consejeros titulares**, quienes duraran en sus cargos tres ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de fallecimiento, declinan de la facultad, incapacidad o imposibilidad, la elección de los miembros será efectuada por el propio consejo; la decisión se adoptara por la mayoría de votos y cada miembro tendrá un voto. En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda.

Los miembros del consejo de administración no podrán percibir remuneración alguna por tal carácter.

**Mandatos:** Los consejeros desempeñarán sus cargos por el término de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El presidente desempeñará en forma permanente su cargo de *presidente de la fundación*.

Asimismo, de acuerdo con la norma del art. 11 de la Ley 19.836, hace expresa reserva de la facultad de designar a los miembros temporarios del consejo de administración, nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia.

**ARTICULO 7º: SESIONES:** El consejo de administración se reunirá: a) en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes; b) en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria el presidente de la fundación por propia decisión o a pedido de dos cualesquiera de los consejeros. En este último supuesto, la reunión se deberá celebrar dentro de los quince días de articulada la solicitud.

**Citaciones:** Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por los consejeros, mediante pieza postal certificada y con una antelación de cinco días a la fecha de la reunión.

**Reunión Anual Especial:** Una vez por año y dentro de los ciento veinte días posteriores al 31 de diciembre de cada año, fecha de clausura del ejercicio social, el consejo de administración deberá celebrar una reunión anual especial a efectos de considerar la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos. A estas reuniones podrán concurrir- con voz pero sin voto- los integrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad.

**Citaciones a la reunión anual:** Las citaciones a las reuniones anuales se harán por pieza postal certificada dirigida a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de 10 días al señalado para la reunión. Con las citaciones se remitirá la documentación correspondiente los asuntos a tratarse en la sesión especial anual.

**ARTICULO 8º: QUÓRUM:** En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el consejo de administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

**Resoluciones:** Las resoluciones del consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas.

Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del presidente permanente.

**ARTÍCULO 9º:** Son deberes y atribuciones del consejo de administración:

- a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados;
- b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas;

- c) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Personas Jurídicas, antes de su entrada en vigencia;
- d) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración;
- e) Nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad;
- f) Otorgar y revocar poderes, sean éstos generales o especiales;
- g) Aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de este estatuto y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional;
- h) Operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, caja de ahorro;
- i) Ordenar las inversiones correspondientes, el destino de los fondos y el pago de los gastos;
- j) Recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario los bienes de la fundación;
- k) Formular el 31 de Septiembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, documentación que será elevada a las autoridades del organismo de contralor, dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia;
- l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones;
- m) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiera a los fines y al objeto de la fundación que no podrán ser alterados;

Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a una reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual.

La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive los actos especificados en el artículo 1881 del código civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.

**ARTICULO 10º: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE PRIMERO Y VICEPRESIDENTE SEGUNDO :** El presidente o en su caso el Vicepresidente Primero o en su defecto Vicepresidente Segundo, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Fundación.
- b) Convocar a las sesiones y reuniones del consejo de administración y presidir las mismas;
- c) Votar en dichas sesiones y reuniones, y en caso de empate, emitir doble voto de desempate;
- d) Firmar juntamente con el secretario las actas del consejo de administración, la correspondencia social y todo documento de la institución;
- e) Autorizar, juntamente con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería de acuerdo con lo resuelto en cada caso por el consejo de administración;
- f) Controlar que los fondos sociales no sean invertidos en destino ajeno a la obra fundacional;
- g) Adoptar las medidas disciplinarias necesarias respecto del personal en relación de dependencia, con oportuna comunicación al consejo de administración;

- h) Disponer por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido informe al consejo de administración en la primera sesión que éste celebre;
- i) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar este estatuto, reglamentos y resoluciones emanadas del consejo de administración;
- j) Asimismo, el Presidente se reserva el derecho de delegar sus facultades, deberes y atribuciones vinculadas a la entidad designando por sí libremente, a un representante, debiendo comunicar dicha designación al Consejo de Administración y enunciar las circunstancias que así lo ameriten o por razones de fuera mayor.

**ARTICULO 11º: SECRETARIO y PROSECRETARIO:** Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario:

- a) Asistir a las reuniones del consejo de administración, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el libro correspondiente y firmándolas juntamente con el presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad;
- c) Preparar y remitir las convocatorias a reuniones y sesiones del Consejo de administración, de acuerdo con las normas de este estatuto;
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro registro de adherentes o benefactores;
- e) Llevar el libro de actas de reuniones y sesiones del consejo de administración.

**ARTICULO 12º: TESORERO Y PROTESORERO:** Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero:

- a) Asistir a las reuniones y sesiones del consejo de administración;
- b) Llevar de acuerdo con el secretario, el libro registro de adherentes y benefactores;
- c) Controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales;
- d) Llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido;
- e) Informar periódicamente al consejo de administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que éste le requiera;
- f) Confeccionar anualmente el balance general, inventario, la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial;
- g) Firmar con el Presidente, los recibos y demás documentos de tesorería;
- h) Efectuar los pagos dispuestos por el consejo de administración;
- i) Firmar, en forma conjunta con el Presidente los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos.

**ARTICULO 13 CONSEJEROS TITULARES:** Los Consejeros Titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones del consejo de administración con voz y voto;
- b) Desempeñar las tareas que el consejo les encomiende;
- c) Ocupar, en su caso, los cargos titulares para los que fueron designados;

**TITULO IV  
 CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTICULO 14º:** El Consejo de Administración de la Fundación será asistido en sus funciones por un Consejo Académico.

**ARTICULO 15º:** El Consejo Académico será designado por el Consejo de Administración, estará compuesto por tres (3) miembros. Dicho Consejo Académico tendrá a su cargo el apoyo y asesoramiento a los órganos de la Fundación para la planificación, organización y las actividades de la misma en aquellos temas que le sean encomendados por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 16º:** Las propuestas del Consejo Académico servirán como elemento de apoyo a la adopción de las decisiones del Consejo de Administración.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL**

**ARTICULO 17º: DISOLUCIÓN:** El consejo de administración podrá decidir la disolución de la fundación y disponer de la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante resolución adoptada con el voto de los dos tercios del total de los miembros que lo integran (ley 19.836, art. 29º)

La resolución que disuelva la entidad deberá contar necesariamente con la conformidad del presidente permanente de la fundación, de acuerdo con lo normado en el art. 8º de este estatuto.

Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Destino de los bienes remanentes:** Si resultaren bienes remanentes, éstos deberán destinarse a entidades que tenga Personería Jurídica y estén exentas de impuestos y sellados Provinciales y de impuesto a las ganancias y reconocidas como tales por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. – Dirección General Impositiva, o a la Nación, Provincias o Municipios.

**SECRETARIO                      TESORERO                      PRESIDENTE**

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CHIBAN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES**

**SALTA, 20 DICIEMBRE 2010.-**

**RESOLUCION Nº 024  
 SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
 Ref. Expte Nº 65378-SG-2010**

**VISTO** el Decreto Nº 1351/09 y su modificatorio Decreto Nº 367/2010

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto Nº 367/10 tiene por objeto establecer el Reglamento, los requisitos y el procedimiento para el ingreso a la planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas;

**QUE** la mencionada norma determina como Autoridad de Aplicación de dicho reglamento a la Dirección General de Administración de Personal en coordinación y colaboración con las áreas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional o las que funcionen como tales;

**QUE** asimismo, en su Capítulo II se establece que los Cursos de Capacitación se iniciaran a los 2 días hábiles de quedar firme la Resolución de Admisibilidad, no pudiendo ser mayor a un término de 2 meses, siendo destinado a los Agentes que hubieran obtenido Resolución de Admisibilidad favorable. Teniendo la capacitación el objeto de mejorar los conocimientos, aptitudes y habilidades en el desempeño de las tareas que desarrolla el postulante;

**QUE** entre las misiones y funciones dispuestas para la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

**QUE** la Dirección General de Capacitación y la Dirección General de Capital Humano dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, mediante Expediente de referencia han organizado la capacitación del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas que han obtenido Resolución de admisibilidad favorable para su ingreso a planta permanente;

**QUE** la etapa de capacitación tendrá como fecha de inicio el día 20/12/2010 finalizando el día 28/12/2010, el lugar del dictado de los cursos será en 25 de Mayo N° 26 de ésta Ciudad;

**QUE** conforme surge de las actuaciones mencionadas la capacitación ha sido programada en el dictado de un Módulo. La Capacitación correspondiente al Modulo I cuyo Eje Temático I es el "Orgánico Institucional y el Eje Temático II es el "Legal Administrativo, será de una clase con una carga horaria de 4 horas reloj por agente municipal. La metodología utilizada será exposición Teórico-Practica;

**QUE** dichos cursos estarán a cargo de los Sres.: Directora General de Capacitación Lic. Vanina Torcivia DNI N° 26.627.687, Sra. Directora General de Capital Humano, Psic. Fernanda Mercado DNI N° 25.662.150, Dr. José Antonio Manresa DNI: 23.079.235, Sra. Teresa Tula DNI: 16.465.482, quienes colaboran en carácter de Ad Honorem, por lo que no representan erogación alguna para el Municipio en concepto de Honorarios.

**QUE** obra dictamen de la Unidad de Apoyo Legal de la Jefatura de Gabinete opinando que conforme a la finalidad que persigue el dictado de este curso, y teniendo en consideración lo dispuesto por la normativa legal vigente, considera resulta oportuno y conveniente emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** compartiendo dictamen, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO,**

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el dictado del curso correspondiente al Modulo I cuyo Eje Temático I es el "Orgánico Institucional" y el Eje Temático II es el "Legal Administrativo" destinado al personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas que han obtenido Resolución favorable de admisibilidad para su ingreso a planta permanente, la mencionada capacitación estará a cargo de los Sres.: Directora General de Capacitación Lic. María Vanina Torcivia DNI N° 26.627.867, Directora General de Capital Humano Psic. Fernanda Mercado DNI N° 25.662.150, Dr. José Antonio Manresa DNI: 23.079.235, Sra. Teresa Tula DNI: 16.465.482 y será dictado en 25 de Mayo N° 26, de ésta Ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** El contenido de la temática a desarrollarse en el Modulo I será el que se establece en Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que las capacitadoras colaborarán en carácter de Ad Honorem.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

**ANEXO I**

1. La capacitación correspondiente al Modulo I cuyo Eje Temático I es el "Orgánico Institucional" dictado por las disertantes: Lic. María Vanina Torcivia y la Psic. Fernanda Mercado, tiene como objetivo la de brindar a los ingresantes a Planta Permanente, los contenidos generales del funcionamiento y la estructuración de la Administración Pública y Municipal.-

El Contenido de la temática a desarrollarse será la que a continuación se detalla.

- Presentación del Proceso de Capacitación. Plan Salta 2.016. Gestión Isa.
  - Constitución Provincial. El Municipio.
  - Carta Orgánica Municipal (ley N° 6.534). Deberes y Atribuciones. Poderes del Estado: Ejecutivo (DEM), Legislativo (CD) y Judicial (TAF y TCM).
  - Estructura Orgánica Municipal (Competencias, Ordenanzas y Decretos).
2. La capacitación correspondiente al Modulo I cuyo Eje Temático II es el "Legal Administrativo" dictado por los disertantes: Dr. José Luis Manresa y la Sra. Teresa Tula, tiene como objetivo el de fortalecer los conocimientos adquiridos para optimizar los procesos y procedimientos administrativos.

El Contenido de la temática a desarrollarse será la que a continuación se detalla.

- Principios generales de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 5.348).
- Decreto N° 318/04 y sus modificatorias.
- Principales instrumentos legales (ordenanzas, decretos, resoluciones, memorándum, acordadas, subrogancia, proyecto de decretos, dictámenes, circulares, providencias, pases).
- Boletín Oficial.
- Manejo de expedientes (de manera manual)

QUIROGA

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 146  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061491-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 04 la Sra. Sonja Ivette Douset, Secretaria de Acción Social, solicita la liquidación y pago de viáticos para los Sres. Jesús Ángel Olivera, Director de Deportes Especiales, José Mauricio Romero y Pablo Marcelo Janin quienes prestan servicios en la mencionada Dirección, para viajar a la ciudad de Buenos Aires, con motivo de acompañar a los deportistas de la Escuela Municipal de Fútbol para ciegos, quienes participarán de la Final de la Liga Nacional de Fútbol Sala, fiscalizado por la Federación Argentina de Deportes para Ciegos (FADEC), la cual se llevará a cabo en la CENARD entre los días 16 al 20 de diciembre del cte. año. Fecha de salida día jueves 16/12/10 a horas 10:00, con regreso el día lunes 20/12/10 a horas 18:00

**QUE** a fojas 08 y 09 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.705,96;

**QUE** a fojas 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.705,96 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

**QUE** a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 1.705,96 (PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCO CON 96/100) en concepto de liquidación de viáticos, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

**JESUS ANGEL OLIVERA- DIRECTOR DE DEPORTES ESPECIALES (GRUPO B) SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

Viáticos 4 (cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (16/12/10 al 20/12/10).....\$ 700,00  
 Total.....\$ 700,00

**JOSE MAURICIO ROMERO- PERSONAL PLANTA PERMANENTE (GRUPO C)- DIRECCION DE DEPORTES ESPECIALES- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

Viáticos 4 (cuatro) días y 2/3 (16/12/10 al 20/12/10).....\$ 562,08  
 Total.....\$ 562,08

**PABLO MARCELO JANIN- PERSONAL PLANTA PERMANENTE (GRUPO C)- DIRECCION DE DEPORTES ESPECIALES- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

Viáticos 4 (cuatro) días y 2/3 (16/12/10 al 20/12/10).....\$ 443,88  
 Total.....\$ 443,88

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 1.705,96**

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 147  
 SECRETARIA DE HACIENDA.-  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064573-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1 el Procurador General Dr. Anibal Anaquín, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de verificar el estado de las causas radicadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha de salida día jueves 16/12/10 a horas 15:25, con regreso el día viernes 17/12/10 a horas 20:15;

**QUE** a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.872,33;

**QUE** a fojas 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.872,33 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

**QUE** a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 1.872,33 (Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con Treinta y Tres Centavos) en concepto de liquidación de viático 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 180,00 p/día (desde el 16/12/10 al 17/12/10) \$ 300,00, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires (Empresa LAN Líneas Aéreas) \$ 719,87, pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 852,46, total a liquidar \$ 1.872,33, con oportuna rendición de cuentas a favor del Dr. Anibal Anaquín, Procurador General.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 149  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15820 – SO – 10.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 25/10 convocado para la Obra: “PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN BARRIO MARIANO MORENO”, autorizado por Resolución Nº 105/10, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 31/35 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por la Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de mayor circulación local (El Tribuno);

**QUE** a fojas 44 se labra Acta Extra Protocolar Municipal Nº 76, en la que se recibe una única oferta de la firma GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A., cuya documentación se adjunta desde fs. 45 a fs. 166;

**QUE** a fojas 171/174 rola Acta de Pre Adjudicación Nº 1 en la que consta el análisis efectuado por la correspondiente Comisión en lo que respecta a la Documentación presentada por la firma oferente, su propuesta, presupuesto, y antecedentes empresariales;

**QUE** dicha Comisión de Pre Adjudicación entiende que corresponde Aceptar la oferta presentada por el único oferente, y, en consecuencia, Pre Adjudicar el Concurso de Precios Nº 25/10 a la Empresa GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A. por cumplir con la capacidad mínima exigida y tiempo de ejecución previsto en el Pliego de Condiciones, superar el puntaje mínimo exigido en relación a los antecedentes empresariales, advirtiendo en relación a su oferta, que la misma supera un 6,81% el presupuesto oficial, pese haber actualizado el presupuesto autorizado a Noviembre/10, y no haber cumplido con la presentación del Certificado Definitivo de Capacidad, exigido por el Registro General de la Provincia de Salta;

**QUE** a fojas 175, consta Notificación cursada a la firma oferente, notificando el resultado de la Pre Adjudicación del Concurso de Precios Nº 25/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96,, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

**QUE** a fojas 176 la Directora de Contrataciones de Obras Públicas solicita se autorice Mayor Monto por la suma de \$ 69.646,26 por lo que el monto total de contratación ascendería a la suma de \$ 867.508,26, monto que se autoriza a fs. 181 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas;

**QUE** la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones de éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Pre Adjudicación;

**QUE** el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas 0931/96, 0542/08 y 0573/08; en los Decretos Nº

**QUE** a fojas 183 y 183 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se adjunta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto Nº 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Concurso de Precios Nº 25/10 llevado a cabo por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para la obra: "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN BARRIO MARIANO MORENO", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 867.508.26.-

**ARTICULO 2º.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A., y en consecuencia **ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1) a la misma por la suma de \$ 867.508,26 (Pesos ochocientos sesenta y siete mil quinientos ocho con 26/100), monto que se encuadra dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR** el contrato de Obras Pública respectivo por el monto y condiciones dispuestas en el Art. 2º, previa presentación del certificado válido para contratar y demás exigencias previstas en el Pliego.-

**ARTICULO 4º.- DAR** por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º LA** firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 6º COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 DICIEMBRE 2010**

**RESOLUCION Nº 150**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 043.217-SH-2010.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Alberto Godoy, en contra de la Resolución Nº 2037/10 de fecha 27/09/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental del vehículo WMC-516, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 06 fue notificada el día 27/09/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/10/10, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas de la Dirección general de Rentas de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** de las presentes actuaciones surge que se encuentra subsanado el defecto de falta de interés legítimo (art. 113º Ley 5348), atento a que el recurrente presentó a fs. 09 copia del Título Automotor actualizado, del cual se desprende que el titular del Automóvil Dominio WMC- 516 resulta ser el Sr. Mario Alberto Godoy

**QUE** por todo lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto, y otorgar la exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental del vehículo WMC- 516 por el período que comprende desde el 29/03/10 al 29/03/2011, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Alberto Godoy, D.N.I. Nº 27.571.360, en contra de la Resolución Nº 2037/10 de fecha 27/09/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y otorgar la exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental del vehículo WMC- 516 por el período que comprende desde el 29/03/10 al 29/03/2011.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Mario Alberto Godoy, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 151**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 193834-SH-09.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 121/135 por el Presidente del Hotel COLONIAL S.A. Sr. Luis F. Escoda, contra la Resolución Nº 3801/09 de la Dirección Gral. de Rentas (fs.116/118), mediante la cual no se hace lugar al descargo presentado por la citada firma y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución Nº 3801/09 fue notificada el día 16 de Julio del 2009 según cédula de notificación de fs. 119/120, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04 de Agosto del 2009, conforme lo certifica el cargo de Tesorería de la Municipalidad de Salta, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** la Actividad desarrollada por el Contribuyente es la de Servicios de alojamientos en hoteles, hostería y residenciales o similares, encontrándose inscripto en el Régimen PROCOM tributando a la alícuota del 0,6 % según las ordenanzas Tributarias correspondientes;

**QUE** la verificación iniciada mediante orden de Fiscalización Nº 99/2008 al contribuyente de referencia corresponde a los tributos: Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos 01/2003 al 06/2006 inclusive, Tasa Sobre Publicidad y Propaganda por los períodos 20004 al 2007 y Sellado de Cuaderno por los períodos 2004 y 2005.

**QUE** según se desprende del informe de la oficina de Revisión y Recursos de la Dirección de Legal Técnica y Tributaria (fs. 171/172), se analizó y se verificó que el contribuyente de referencia tributa en Rentas de la Provincia de Salta dos Actividades: Principal (Código Nº551223): Secundaria (Código Nº 701010): Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, mientras que en el Municipio capitalino tributa por una sola actividad: Servicios de Alojamientos en hoteles, hosterías y residenciales o similares;

**QUE** la deuda determinada por los inspectores actuantes, surge de haberse efectuado una comparación entre las bases imponibles declaradas correspondientes al tributo municipal de referencia (por la única actividad declarada: Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales o similares), las bases declaradas que surgen de la Cuenta Corriente DGR (por ambas actividades) y una ponderación de ingresos generados en función de una petición de presupuesto (por la actividad servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares);

**QUE** del procedimiento realizado se detectaron diferencias en las bases imponibles únicamente por la actividad Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares tomando como bases la ponderación de ingresos, de este modo surge deuda a favor de la Dirección General de rentas por la Tasa de Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene determinando el monto en su momento en la suma de \$26.980,46 en concepto de capital

y \$15.143,08 en concepto de accesorios, los cuales, fueron liquidados con vencimiento al 30/11/2008;

**QUE** también en el primer análisis del expediente se había determinado en relación a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda que el contribuyente tendría una deuda a favor del fisco por un monto de \$6.748,60 en concepto de capital y \$1.655, 85 en concepto de accesorios, los cuales fueron liquidados con vencimiento al 30/11/2008;

**QUE** como surge del informe de fs. 171/172 de la oficina de Revisión y Recursos de la Dirección Legal y Técnica Tributaria, se analizó nuevamente el expediente y se verificó que de acuerdo al informe de SADAIC (fs.131) en el cual consta las fechas de eventos por la actividad en cuestión se realizó un nuevo proceso de auditoria, tomando como bases las declaradas en Rentas de la Provincia de Salta, de este modo se rectifica la deuda determinada en primera instancia en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad. Salubridad e Higiene por los períodos 03/2006 al 06/2008 inclusive, adeudando un monto de \$1.129,64 en concepto de capital y \$ 511,21 en concepto de accesorios, los cuales fueron liquidados con vencimiento al 31/08/10;

**QUE** en relación a la Tasa de Publicidad y Propaganda se rectifica la deuda por un monto de \$1.946,54 (pesos mil novecientos cuarenta y seis con 54/100) en concepto de capital y \$1.204,34 (pesos mil doscientos cuatro con 34/100) en concepto de accesorios calculados al 31/08/2010 (según Ordenanza Nº 13.515);

**QUE** en cuanto a la Tasa de Actuación Administrativa y atento a la prueba aportada a fs. 177/179: copia del sellado de cuaderno municipal Período 2003 (con sello de Tesorería) y copia de pago de la tasa administrativa por sellado de cuaderno municipal 2004 (con sello de tesorería), por lo que Asesoría de la Secretaria de Hacienda considera que la recurrente no adeuda suma alguna por estos períodos;

**QUE** asimismo a fs. 181/182 aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto, y redeterminar la deuda de las Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa de Publicidad y Propaganda, aplicar multa equivalente al 20% de los tributos omitidos e intimar al contribuyente COLONIAL S.A. para que en un plazo no mayor a 30 días de la notificación del Instrumento Legal proceda a dar de Alta la Actividad: Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas convenciones y otros eventos similares desde el período 01/2003 hasta la fecha Código Nº 83126 SEGÚN NOMENCLADOR ) en el Municipio Capitalino;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Presidente del Hotel COLONIAL S.A. Sr. Luis F. Escoda, D.N.I. Nº 16.000.581 en contra de la Resolución Nº 3801/09 emitida por la Dirección General de Rentas y redeterminar la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa de Publicidad y Propaganda y aplicar multa equivalente al 30% de los tributos omitidos.-

**ARTICULO 2°.-INTIMAR** al Sr. Luis F. Escoda presidente del Hotel COLONIAL S.A. para que en el plazo no mayor de 30 días de la notificación del presente instrumento legal proceda a dar de alta la actividad: Servicios de Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas convenciones y otros eventos similares desde el periodo 01/2003 hasta la fecha (Código Nº 83126 Según Nomenclador):

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al presidente de Hotel COLONIAL S.A. Sr Luis F. Escoda, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 152**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 024953-SH-2009 y Aggdo..-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Alejandra Yañez Mateo apoderada de la firma Parque Hotel S.R.L., en contra de la Resolución Nº 4637 de fecha 23/04/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 46/46 vta. Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 31/32 fue notificada el día 19/05/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/06/10, surge de autos que el mismo fue presentado extemporáneamente;

**QUE** habiéndose cumplido los plazos del art. 76 de la Ordenanza Nº 6.330 para interponer el recurso jerárquico y en virtud del art. 156º de la Ley de Procedimientos de la Provincia de Salta: "...los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos.";

**QUE** por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Alejandra Yañez Mateo apoderada de la firma Parque Hotel S.R.L., Matr. Prof. Nº 1007, en contra de la Resolución Nº 4637 de fecha 23/04/10, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Dra. María Alejandra Yañez Mateo apoderada de la firma Parque Hotel S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 108/10.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 135-2546/10 C.D.-**

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** el expediente de referencia fue remitido a la a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con fecha 30-06-10, adjuntando Ordenanza Sanción Nº 8987/10, a los efectos de analizar dicha sanción; y en caso de corresponder, se refrendar la misma o de lo contrario remitir el respectivo proyecto de Decreto de Veto;

**QUE** el día 02/07/10 se remite expediente 135-2546/10; adjuntando Ordenanza Sanción Nº 8987/10, a la Subsecretaría de Servicios Públicos a fin de que emita opinión al respecto, solicitando otorgar carácter preferente despacho al tratamiento, teniendo en cuenta que el plazo para la promulgación o veto de dicha sanción vencía el día 14/07/10;

**QUE** en fecha 19/07/10 son recepcionadas en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos las actuaciones en cuestión; remitidas por la Subsecretaría de Servicios Públicos, compartiendo dictamen jurídico de fs. 07/08/09, y recomendando el veto de la Ordenanza de Sanción Nº 8987;

**QUE** a en fecha 14/07/10 asume el Sr. Normando F. Zúñiga como Subsecretario de Servicios Públicos;

**QUE** el día 06/08/10 se remite nuevamente las actuaciones a la Subsecretaría de Servicios Públicos a fin de ratificar o rectificar el dictamen de fs. 07, 08 y 09, las cuales son devueltas a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el día 26/11/10, sugiriendo la promulgación de la Ordenanza de Sanción Nº 8987;

**QUE** a fs. 13, la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita a la Subsecretaría de Servicios Públicos informe las causas de la demora en la remisión de las actuaciones;

**QUE** a fs. 16 el Subsecretario de Servicios Públicos informa que el expediente fue recepcionado por el señor Cortez con fecha 09/08/10, quien por razones que manifiesta desconocer, no hizo entrega del mismo para poder pasar vista en tiempo y forma, por tal motivo dispuso la urgente búsqueda pudiendo finalmente contar con los actuados. Asimismo, informa que a raíz de lo enunciado precedentemente, y por situaciones similares puso a disponibilidad al agente Cortez, y solicita se arbitren las medidas tendientes al esclarecimiento de la situación;

**QUE** a fs. 17 rola copia de nota - expediente Nº 43712-SH-2010 de fecha 02/09/10, dirigida a la Dirección General de Administración de Personal, mediante el cual el Subsecretario de Servicios Públicos pasa a disponibilidad al Sr. Cristian Cortez;

**QUE** resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente ordenando la instrucción de sumario de conformidad a lo establecido por Decreto Nº 060/02, artículos 26 al 28, a fin de investigar y determinar la responsabilidad del o los agentes involucrados en el hecho;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la Instrucción de Sumario Administrativo, para el expediente Nº 135-2546/10.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3 °.- TOMAR** razón las respectivas dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 109**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 52063-SH-2010**

**VISTO**, la presentación efe.ctuada por la Sra. ALICIA ROSA FUHRMANN de fs. 67, en contra de la Resolución Nº 439; y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde resolver el recurso de apelación que debe ser interpretado como de reconsideración, en virtud de lo dispuesto por el art. 175 del Código de Procedimientos Administrativo, tal como lo señala el dictamen de fs. 87.

Que la interesada adjuntó argumentos y documentación que tienden a justificar el traslado de los cuerpos del mausoleo familiar.

Que de la Declaratoria de Herederos agregada a fs. 10 en el Expte. Nº 052055-SG-2009, surge patente que las Sras. ALICIA ROSA FUHRMANN y MARIA ANTONIA DEL VALLE FUHRMANN resultan únicas y universales herederas del Sr. MIGUEL FUHRMANN.

Que el traslado ha sido realizado solo por una heredera, afectando los derechos personalísimos que le incumbían a la restante, pues se trataba de los restos de su padre, esposo e hijo fallecidos.

Que el traslado dispuesto unilateralmente resulta un hecho grave, pues requiere necesariamente de la anuencia expresa de la damnificada.

QUE tanto la Asesoría Letrada de Procuración General como de esta Secretaría dictaminaron la necesidad de volver las cosas a su estado anterior.

Que los cuerpos de OMAR NICOLAS GRAVARUK y JULIO OMAR GRAVARUK han sido restituidos al mausoleo familiar.

Que para el traslado del cuerpo del Sr. MIGUEL FUHRMANN restaba el informe del cementerio donde se encuentra ubicado, el que ha sido recibido y se encuentra glosado a fs. 89.

Que del mismo surge que no existirían problemas en la remoción, pues el Sr. MIGUEL FUHRMAN falleció en el año 1979 y fue llevado recién al Cementerio Parque Ntra. Sra. de la Paz el día 07/06/2007.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. ALICIA ROSA FUHRMANN.

**ARTICULO 2º ORDENAR** el inmediato traslado del cuerpo del Sr. MIGUEL FUHRMANN desde el Cementerio Parque Nuestra Señora de la Paz hacia el Mausoleo de la Familia Fuhrman, identificado como Lote Nº 22, Sección "A", Zona 1ra. del Cementerio Público de la Santa Cruz, bajo exclusivo costo y cargo Municipal.

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Sras. ALICIA ROSA y MARIA ANTONIA DEL VALLE FUHRMANN e inclusive al Sr. GUSTAVO DANIEL LOMBARDI.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZAS**

ORDENANZA Nº 14036 C.D.-

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 – 4352/08 y otros que corren por cuerda separada; 135 – 2562/09 y 135 – 2335/10, 135 – 2667/09, 135 – 3095/09, 135 – 3306/09, 135 – 3399/09, 135 – 0031/10, 135 – 0102/10**

**y 135 – 2662/10, 135 – 0149/10, 135 – 0152/10, 135 – 0166/10, 135 – 0276/10, 135 – 0281/10, 135 – 0309/10, 135 – 0340/10, 135 – 0503/10, 135 – 0597/10, 135 – 0598/10, 135 – 0700/10, 135 – 0730/10, 135 – 1152/10, 135 – 1196/10, 135 – 1208/10, 135 – 2202/10, 135 – 2273/10, 135 – 2287/10, 135 – 2324/10, 135 – 2381/10, 135 – 2445/10, 135 – 2468/10, 135 – 2479/10, 135 – 2501/10, 135 – 2510/10, 135 – 2576/10, 135 – 2591/10, 135 – 2359/10, 135 – 0028/10.-**

**VISTO**

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condiciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias – Código Tributario Municipal -,

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 154.174, 14.694, 130.714, 147.888 y cuenta Nº 400.431, 119.172, 99.945, 60.135, 31.986, 118.283, 106.542, 148.459 y cuenta 401.061, 145.650, 143.613, 38.349, 87.150, 39.734, 30.242, 84.534, 35.307, 120.078, 14.208, 26.023, 23.719, 47.165, 39.562, 79.604, 98.242, 110.668, 73.459, 6.370, 153.932, 122.331, 102.721, 36.436, 122.387, 22.262, 24.892.-

**ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ-

SANCION Nº 9104.-

DIEZ VILLA - RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14036, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

ORDENANZA Nº 14037 C.D.-

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3679/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CREASE** en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta el "Programa Municipal de Narración Oral de Cuentos

Navideños", a desarrollarse entre los días 15 y 30 de diciembre de cada año, en lugares públicos e instituciones, en el periodo de las fiestas de fin de año.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Programa tendrá como objetivo llegar con la palabra narrada a instituciones intermedias, agrupaciones vecinales, centros culturales y bibliotecas populares pertenecientes a barrios de la Ciudad de Salta, geriátricos, casa cuna, hospitales pediátricos, Casa del Niño, con la finalidad de generar un espacio de comunicación humana, apoyo afectivo, fomento de la lectura y esparcimiento en el marco de las fiestas de fin de año.-

**ARTÍCULO 3º.-** El "Programa Municipal de Narración Oral de Cuentos Navideños" garantizará un mínimo de diez presentaciones de cuarenta (40) minutos cada una, dependiendo del lugar y las características del grupo humano asistente.-

**ARTÍCULO 4º.-** LOS beneficiarios del Programa serán niños, adolescentes, adultos y personas mayores en situación de soledad, marginalidad, aislamiento o desamparo.-

**ARTÍCULO 5º.-** El Programa contará con equipos de narradores, integrados por un coordinador y narradores con experiencia, quienes propondrán el material de lectura y otros obsequios pedagógicos que incentiven la lectura y la comunicación, para donar a los asistentes.

**ARTÍCULO 6º.-** PARA la eficaz realización del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar:

- El debido relevamiento del grupo humano al que estará destinado el Programa;
- Los contactos institucionales necesarios, al efecto de garantizar los espacios físicos en los que se desarrollará;
- Proveer el transporte o viáticos para el traslado del equipo de narradores;
- Velar por las condiciones técnicas para las presentaciones;
- Brindar apoyo institucional y publicitario al Programa.

**ARTÍCULO 7º.-** LA Municipalidad de la Ciudad de Salta se hará cargo de los gastos de traslado, publicidad, equipamiento técnico, registro audiovisual y donaciones.-

**ARTÍCULO 8º.-** LOS gastos se imputaran a las partidas correspondientes a la Secretaria de Turismo Municipal, en el Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a fin de dar cumplimiento con los objetivos de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 9º.-** COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9110.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14037**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - ANTONELLI

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14038 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 -0487/10, 135-3594/10.-**

VISTO

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Carlos Humberto Saravia mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Nº 13.648 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a incorporar a planta permanente al personal de planta transitoria;

Que, dentro del municipio capitalino se establecieron distintos tipos de relaciones laborales, llámense pasantes, prácticas rentadas, planes jefes y jefas de hogar, donde este personal cumplió con las distintas funciones, tanto administrativas como operarias, en las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, estando a la altura de las exigencias de las funciones que así lo requieran y por varios años, demostrando tener las condiciones de idoneidad para su incorporación a Planta Permanente;

Que, a nivel Provincial y Nacional se vienen cumpliendo los pasos para la incorporación a Planta Permanente del personal que presta servicios bajo las modalidades arriba descriptas, correspondiendo en este sentido autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar a Planta Permanente al personal que cumple funciones bajo la modalidad de Prácticas Rentadas (Pasantías), Programas PEC, Plan Familia y/o Jefes o Jefas de Hogar, siendo prioritario las condiciones de idoneidad y antigüedad de cuatro (4) años ininterrumpidos en el municipio al 30 de junio de 2.010;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** A los fines del requisito de antigüedad previsto en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.648 para el pase a Planta Permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo.-

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto Nº 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúna los requisitos de la Ordenanza Nº 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación.-

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9115.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14038**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN Nº 483 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3774/10.-**

**Autores: Cjales. Norma Elizabeth Colpari y Gabriela Angelina Cerrano.-**

VISTO

Los reiterados reclamos efectuados por vecinos de los Barrios José Vicente Solá y El Pilar ante las autoridades municipales, solicitando la pavimentación de las calles faltantes; y

**CONSIDERANDO**

Que, ante la proximidad de la época estival, los vecinos manifiestan constantemente que las calles mencionadas se tornan intransitables;

Que estos Barrios tienen una antigüedad de más de 30 años y los vecinos se sienten discriminados por las autoridades competentes al no brindar respuestas satisfactorias a los reiterados reclamos;

Que, solicitan en forma urgente la construcción de cordón cuneta y pavimentación en distintas calles;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** QUE el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a incluir en el próximo Plan de Obras Públicas del Ejercicio 2.011, la construcción, en los Barrios El Pilar y José Vicente Solá, de cordón cuneta y pavimentación de las siguientes arterias:

- Juramento desde 2.300 al 2.500,
- Pasaje Monseñor Díaz, 3 cuadras (entre Pueyrredón y Pachi Gorriti),
- Pedro Arias Velásquez, 1 cuadra (entre Juramento y Pachi Gorriti),
- Pasaje Manuela Sánchez Cornejo (entre Vicente López y Juramento),
- Empalme de las calles Pachi Gorriti y Las Heras,
- Pachi Gorriti desde 2.500 al 2.700,
- Pachi Gorriti desde 1.500 al 2.000.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN Nº 484 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3779/10.-**

**Autor: Cjal. Virginia del Valle López.-**

**VISTO**

El estado en que se encuentra el predio donde funciona el Club Comercio de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mencionado predio es utilizado como lugar de práctica de deporte para numerosos niños, jóvenes y adultos de la zona norte de nuestra ciudad;

Que, este predio está ubicado en inmediaciones de populosas barriadas como lo son Castañares, Ciudad del Milagro, Juan Pablo II, y alledaños, y se encuentra en un mal estado de mantenimiento puesto que está lleno de malezas y basura que lo convierte en un verdadero peligro para los que concurren a ese lugar;

Que, este predio corresponde al Club Comercio, institución que tiene muchos años de vida en nuestro medio;

Que, atento a la actual situación de este predio, sería conveniente realizar la limpieza de todo el espacio del club antes mencionado a fin de brindar a los vecinos de la zona un lugar seguro y en buenas condiciones para la práctica del deporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, proceda a realizar en el menor tiempo posible el desmalezamiento y limpieza de todo el espacio público del Club Comercio, ubicado en el Barrio Castañares de nuestra Ciudad.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN Nº 485 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3934/10.-**

**Autores: Cjales. Norma Elizabeth Colpari y Gabriela Angelina Cerrano.-**

**VISTO**

El predio municipal ubicado en Barrio José Vicente Solá, entre las calles Pachi Gorriti, Las Heras y senda peatonal; y

**CONSIDERANDO**

Que el espacio verde de propiedad municipal ubicado en dicha barriada, por sus características (dimensión y ubicación), es apto para desarrollar actividades deportivas y de recreación como ya vienen realizando distintos sectores de la comunidad del barrio; siendo éste el único espacio de uso público con el que cuenta la juventud del barrio para realizar dichas actividades en forma conjunta;

Que se observa en el terreno la presencia de basura y escombros, atentando contra la salud y seguridad de las personas;

Que los vecinos proponen que se realice una pequeña inversión estatal de manera de poder cuidarlo y desplegar medidas de control sobre un espacio baldío de uso comunitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo corresponda, proceda al equipamiento de un espacio comunitario para uso deportivo, cuya superficie es de 2.940,87 m2, sito en el Barrio José Vicente Solá, de nuestra ciudad, según consta en el plano, cuya copia obra en expediente; a saber: cercado perimetral, 4 torres de iluminación, arcos de fútbol apropiados y reforestación de las veredas.-

**ARTICULO 2º.- LOS** gastos que demande la presente Resolución, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto del año 2011.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN Nº 486 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3935/10.-**

**Autores: Cjales. Norma Elizabeth Colpari y Gabriela Angelina Cerrano.-**

**VISTO**

El terreno de propiedad municipal, situado en la esquina de las calles Pueyrredón y Pedro Arias Velásquez, del Barrio José Vicente Solá; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo un espacio verde, se encuentra sin equipamiento ni forestación para que los vecinos puedan usarlo para recreación;

Que, los vecinos del mencionado barrio, consideran que recuperar ese espacio abandonado hace bastante tiempo servirá para brindar un lugar de esparcimiento y recreación para los niños, ancianos y jóvenes que carecen de plazas en dicho barrio;

Que, los vecinos temen que si no se procede a su forestación y equipamiento en forma inmediata se estaría promoviendo su posible ocupación para ser habitado, ante el creciente déficit de tierra para vivienda que hoy sufre la población;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo correspondiente, proceda al equipamiento y forestación de dicho espacio municipal, cuya superficie es de 11.935,25 m<sup>2</sup>; según consta en Plano Nº 10.574 cuya copia parcial obra en expediente para ser utilizado como plaza.-

**ARTICULO 2º.- LOS** gastos que demande la presente Resolución, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto del año 2011.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 487 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3945/10.-**  
**Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda requiera a la Dirección Provincial de Vialidad, copia de todo Proyecto Ejecutivo de la Obra "Construcción del camino de acceso a la Virgen del Cerro", el que se encuentra ubicado sobre el acceso Norte de la Ciudad.

La mencionada documentación técnica deberá incluir planos de obra, pliego de especificaciones técnicas generales y particulares, indicación de traza y cotas de nivel, Estudio de Impacto Ambiental y Social aprobado y Certificado de Aptitud Ambiental (conforme ley Nº 7070 y Ordenanza Nº 12745).-

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, remita copia de toda la documentación que en el ámbito municipal se cuente de la mencionada obra, y si la misma fue debidamente aprobada, previo al inicio de la misma.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 488 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3949/10.-**  
**Autores: Cjales. Mirta Gladys Isa y Alberto Pedro Serrudo.-**

**VISTO**

El Curso de Lengua de Señas dictado por la Escuela de Administración Pública de la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Lenguaje de Señas es un medio de comunicación mediante la utilización de manos y gesticulación conservando el espacio y el tiempo que es necesario para la comunicación con todas las personas sordo mudas;

Que, el mencionado curso busca capacitar a personal de la Administración Pública de la Provincia, Municipalidad de la Ciudad de Salta y Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, esta capacitación permite a los empleados adquirir conocimiento para comunicarse con personas con capacidad diferente; sordas mudas, que asisten a los distintos organismos en búsqueda de información y tramitaciones particulares;

Que, este curso efectuado por personal de Mesa General de Entrada del Concejo Deliberante brinda a los contribuyentes que se acercan a esta dependencia una mejor atención, optimizando su calidad de servicio;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESTACAR** a la Agente Juana María Bautista Jefa División de Recepción y Comunicación de Mesa General de Entrada del Concejo Deliberante por su Capacitación y Aprobación del Curso Lengua de Señas dictado por la Escuela de Administración Pública de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 489 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3482/10.-**  
**Autores: Cjales. Norma Elizabeth Colpari y Gabriela Angelina Cerrano.-**

**VISTO**

Los diferentes reclamos efectuados por vecinos de los Barrios: Don Emilio, Los Ingenieros, Martín Miguel de Güemes y Parques Nacionales; y

**CONSIDERANDO**

Que, ante la proximidad de la época estival los vecinos manifiestan que las calles de los mencionados Barrios se tornan intransitables;

Que, estos Barrios tienen una antigüedad de hace mas de 15 años y se sienten discriminados por las autoridades competentes al no brindar respuestas a las reiteradas peticiones;

Que, solicitan la urgente construcción de cordón cuneta y pavimentación de los mencionados Barrios;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011, las obras de cordón cuenta y pavimentación de las calles de los Barrios Don Emilio, Los Ingenieros, Martín Miguel de Güemes y Parques Nacionales.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 491 C.D.-**  
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3863 /10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un adecuado control sobre la configuración del sistema de semaforización de la ciudad, con el objeto de lograr una adecuada sincronía que permita una fluida circulación del tránsito vehicular.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 492 C.D.-**  
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3751/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la señalización, tanto horizontal como vertical, de las rotondas, que carecen de la misma, existentes en el ejido municipal.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 493 C.D.-**  
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3865 /10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, lleve a cabo la adecuación de las oficinas públicas Municipales que no se encuentren en el ámbito del Centro Cívico Municipal, a efectos de que cuenten con la debida climatización y ventilación de las mismas permitiendo de este modo el normal desenvolvimiento de las tareas que allí realizan los agentes Municipales.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 494 C.D.-**  
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3864/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un exhaustivo control de los locales comerciales que realicen venta de pirotecnia, garantizando que se cumplan las medidas de seguridad adecuadas y que los productos que se comercialicen se encuentren aprobados por la autoridad competente.-

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, una amplia difusión desalentando el uso de pirotecnia y advirtiendo los peligros involucrados en el uso de la misma.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 495 C.D.-**  
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3836/10.-

**VISTO**

La presentación realizada por los Concejales Matías Antonio Cánepa, Mirta Gladys Isa, Alberto Pedro Serrado y Luis Guillermo Vaca, mediante expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, el programa provincial “Escuelas Abiertas”, que incorpora a muchos niños y jóvenes de familias de bajos recursos que no tienen la posibilidad de acceder al uso productivo de su tiempo libre;

Que, dicho programa utiliza la infraestructura escolar especialmente las situadas en zonas de alto riesgo social, para realizar distintos talleres formativos, culturales y recreativos, en los que participan, los días sábados, entre 9.500 y 11.000 niño, adolescentes y jóvenes;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad – Artículo 7º Inciso d) “Fomentar la Educación y la Cultura”;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Educativo y Municipal al Programa “Escuelas Abiertas”, implementado por el Gobierno de la Provincia de Salta por intermedio del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** al Gobierno de la Provincia que amplíe los alcances del Programa “Escuelas Abiertas”.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 496 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3507 /10.-**

**VISTO**

La presentación realizada por el señor Miguel Leonardo Segovia Facundo, Director General de Gana Gáname, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mismo solicita que se declare de interés municipal al programa televisivo de entretenimiento familiar "Gana Gáname", conducido por el señor Juan de la Cruz Martearena Uriburu;

Que, "Gana Gáname" es el primer programa salteño conducido por una persona no vidente, que tiene por objetivo fomentar la unión de las familias, la solidaridad social, demostrar que la discapacidad no es invalidez, enfatizar la difusión de aspectos culturales, sociales, educativos e informativos;

Que, el programa se emite por la señal de Canal 10 de aire (Salta Capital), Canal 10 de cable del Grupo Norte Visión (Rosario de Lerma, Cerrillos, La Merced, El Carril, Campo Quijano, Cafayate, Güemes, Campo Santa, Aguas Calientes, Coronel Moldes, Chicoana, y otros);

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II \_ Funciones Municipales- Deberes y Atribuciones – establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad – Artículo 7º Inciso d) " Fomentar la Educación y Cultura ";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al programa televisivo de entretenimiento "Gana Gáname", conducido por el señor Juan de la Cruz Martearena Uriburu.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente a los señores Juan de la Cruz Martearena Uriburu y Miguel Leonardo Segovia Facundo.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 497 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3888 /10.-**

**VISTO**

El proyecto presentado de las Concejales Azucena Myriam Pinto, Mirta Gladys Isa y Virginia del Valle López, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Dr. Cecilio Morón Jiménez, Presidente del Mozarteum Argentino Filial Salta, pone en conocimiento la celebración del 30º Aniversario del Mozarteum Argentino, mediante nota de fecha 18 de Noviembre de 2010;

Que, dicha entidad autónoma, es una Asociación Cultural sin fines de lucro que promueve y difunde la música en sus diversas manifestaciones;

Que, entre las actuaciones de estos treinta años se destacan la Orquesta de Cámara de Viena; Niños Cantores de Viena; Ensamble Orquestal de París; Cuarteto Beethoven de Roma; Camerana Bariloche, Academia Mirinsky de San Petersburgo, la presentación del pianista Argentino, Horacio Lavandera; Orquesta Filarmónica de Friburgo; Johannes Moser con la Orquesta Sinfónica de Salta; Netherland Piano Quartet; Orquesta de Cámara de Tallín; entre otras;

Que, las presentaciones artísticas constituyen una excelente oportunidad para que los músicos locales establezcan contactos fructíferos e intercambio de ideas que favorezcan su formación y actualización;

Que, a través de la Filial Salta, jóvenes salteños accedieron a becas nacionales e internacionales y pudieron estudiar y viajar al exterior con el apoyo del Mozarteum Argentino;

Que, el financiamiento proviene de las cuotas de los socios, ventas de entradas, donaciones de socios protectores, empresas privadas y venta de publicidad;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad – Artículo 7º Inciso d) " Fomentar la Educación y Cultura ";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural, el 30º Aniversario del Mozarteum Argentino – Filial Salta y a todas las actividades que se desarrollen en el marco de dicha conmemoración.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente a Mozarteum Argentino – Filial Salta.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 498 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3545/10.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Comisión de Homenaje de Personas Populares, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, el 16 de enero de 2011 se cumple un nuevo aniversario del natalicio de Juan "Panadero" Riera, un prestigioso personaje de la sociedad Salteña de las décadas del '50 y '60;

Que, en esta fecha está previsto el acto inaugural del homenaje de Don Juan Riera, con el descubrimiento de un monolito en su memoria en la actual panadería que funcionó desde aquellos tiempos en Avenida Independencia Nº 885;

Que, la panadería de Riera ubicada por entonces en Pellegrini Nº 515, fue un referente importante en las décadas de los '50 y '60, por un lado, para figuras del folclor, que se juntaban allí para cantar y crear. Allí nació, por ejemplo, el recordado "Dúo Salteño", integrado por Patricio Jiménez y Néstor "Chacho" Echenique. Muchas otras figuras de notable talento pasaron por la panadería de Riera. Según datos aportados por Armes Riera, uno de sus hijos, entre sus amigos estuvo el poeta español León Felipe, mundialmente conocido, también Manuel J. Castilla, Leguizamón, César Fermín Perdiguero y el reconocido guitarrista Eduardo Falú. En su casa se juntaban Ernesto Cabezas, Jaime Dávalos, Julio Espinosa y José Ríos, Don Cayetano Zauzi y sus hijos, Dino, Celso y Cuchara, deleitaban con música a los que trabajaban en la panadería. Entre otros estaban Juan Ahuerma, Miguel Antonio Sorich, David Antonio Sorich, Manuel Catán y el artista plástico

Antonio Yutronich. También pasaron socialistas, anarquistas y literarios, como el “Che” Guevara, en viaje a México;

Que, la zamba que lo inmortalizó, escrita por Manuel J. Castilla y musicalizada por el maestro Gustavo “Cuchi” Leguizamón, refleja una vida plena y de entrega, muestra valor de su vida para la sociedad salteña;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad – Artículo 7º Inciso d) “Fomentar la Educación y Cultura”;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo, dictar el instrumento legal pertinente para apoyar a dicho homenaje, revalorizando el esfuerzo de una trayectoria;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural y Municipal al “Homenaje al señor Juan Riera”, a realizarse el día 16 de Enero del año 2.011, en Avenida Independencia Nº 885 de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente a familiares de Juan “Panadero” Riera.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 499 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 82-57.930-SG-2010.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CREAR**, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, una Comisión de Estudio la cual tendrá por objeto la confección de un Proyecto de Regulación de la Contribución por la colocación de mesas, silla, sombrillas y similares en la vía pública y deberá contemplar la zonificación de los comercios y alcuotas proporcionales con las inversiones realizadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el Espacio Público Municipal.-

**ARTICULO 2º.- LA** Comisión creada en el artículo 1º, tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para elevar la propuesta al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN Nº 122 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3895/10.-**  
**Autora: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Declaración Universal de lo Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su Resolución Nº

217 A (III), el 10 de Diciembre de 1.948 en París, que recoge los Derechos Humanos considerados básicos;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**DECLARA:**

**PRIMERO.- SU** adhesión al “62 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, el 10 de Diciembre de 1.948, en París - Francia.-

**SEGUNDO.- SU** adhesión a los actos conmemorativos programados por Organismos de DD.HH. no gubernamentales.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 123 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3909/10.-**  
**Autor: Cjal Irene Soler Carmona**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado se proceda a realizar una completa limpieza del canal cercano a las vías del tren, a la altura de calle Alvarado al 2300.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 124 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3910/10.-**  
**Autor: Cjal. Irene Soler Carmona.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado se arbitren los medios necesarios para efectuar la limpieza del terreno baldío ubicado en la intersección de las calles Contreras y Cornelio Saavedra del Barrio Carlos Timoteo. Asimismo, se coloquen carteles recordando la prohibición de arrojar basura y se instalen cestos de basura.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 125 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3911/10.-**

**Autor: Cjal. Irene Soler Carmona**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Empresa de Transporte El Cóndor S.A., considere la incorporación de unidades para usuarios con discapacidad motriz, en especial en la Línea "2", cuyo recorrido se desarrolla en la zona sudoeste de la Ciudad de Salta.-

**SEGUNDO.- REMITIR,** copia de la presente Declaración a la Empresa El Cóndor S.A., a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a S.A.E.T.A.;

**TERCERO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 126 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3857/10.-**

**VISTO**

La presentación realizada por las Concejales Mirta Gladys Isa y Virginia del Valle López, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, el pedido formulado por los vecinos del Barrio Alto La Floresta, solicitando la construcción de una escuela en dicho barrio;

Que, la Comisión Territorial de Trabajo del mencionado barrio, realice gestión ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, mediante Expediente Nº 04156/07;

Que, por dicho motivo se dio origen los Expedientes Nº 47058/08 y 61033/08, ambos iniciados en el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

Que, se trata de un barrio en formación y es necesaria la creación de una Escuela para que los niños puedan cursar sus estudios en establecimientos cercanos a sus domicilios;

Que, es menester habilitar los canales institucionales convenientes, para que la educación sea prioridad y los niños que habitan el Barrio Alto La Floresta tengan la educación en sus manos;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad – Artículo 7º Inciso d) " Fomentar la Educación y Cultura ";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, dé curso a la gestión iniciada mediante expedientes Nºs 47058/08 y 61.033/08 obrantes en el Ministerio de Educación, a fin de concretar la construcción de una escuela en Barrio Alto La Floresta.-

**SEGUNDO.- ENTREGAR** copia de la presente a la Comisión Territorial de Trabajo del Barrio Alto La Floresta.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 127 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3776/10.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por los Concejales Virginia del Valle López y Pedro Alberto Serrudo mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, los usuarios del Servicio Diferencial de Transporte de Pasajeros Troncal, expresan su disconformidad por el largo período de espera que tienen por las frecuencias horarias establecidas;

Que, actualmente las unidades circulan con una frecuencia de dieciséis (16) minutos entre ellas, lo que provoca contratiempo en los usuarios;

Que, la Ley Provincial Nº 7322, en su artículo 2º establece: "...Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta ...";

Que, actualmente la organización del servicio masivo de pasajeros no es competencia municipal, pero el reclamo de sus usuarios merece la atención del organismo competente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), como organismo responsable de la regulación del transporte masivo de pasajeros, arbitre los medios y mecanismos necesarios a los efectos de reducir la frecuencia horaria del Servicio Diferencial Troncal, entre las 07:00 y 21:00 horas y difundir sus modificaciones horarias y ubicación de paradas.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 128 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3883 /10.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por la Concejales Virginia del Valle López mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo se solicita a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, SAETA, arbitre los medios para otorgar un crédito, correspondiente al valor de dos boletos, en las tarjetas de recarga de los usuarios del servicio de transporte de pasajeros hasta tanto se acredite una nueva recarga;

Que, este sistema implica un pago anticipado de determinada cantidad de boletos para acceder al servicio de transporte masivo de pasajeros;

Que, también está la posibilidad de abonar el servicio con monedas, situación difícil debido al faltante de la misma en nuestra ciudad;

Que, los usuarios, en ocasiones, se quedan sin carga en la tarjeta SAETA en lugares donde no cuentan con centros de recarga o los mismos se encuentran cerrados;

Que, esta situación trae serios inconvenientes dado que, sin carga en la tarjeta y sin monedas, no se puede acceder al servicio, por lo que se sería ventajoso otorgar un préstamo consistente en el valor de dos boletos, el que sería descontado en la próxima recarga;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, SAETA, como Organismo responsable del servicio masivo de pasajeros, arbitre los mecanismos necesarios a los efectos de otorgar a sus usuarios un préstamo de recarga, por el valor de dos boletos, el que será descontado en la próxima recarga que efectúe.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME Nº 215 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3912/10.-**

**Autora: Cjal. Irene Soler .-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo que correspondiere, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- 1) Los resultados arrojados de los controles realizados a vendedores ambulantes en el casco céntrico desde, el mes de enero a la fecha. Remitiendo Copia de los mismos
- 2) Nómina de infractores, detallando trasgresión en la que incurrieren y sanciones aplicadas a los mismos si las hubo.-
- 3) En caso de que la pena fuere el decomiso de la mercadería, remita copia de toda la documentación que obre en su poder referida a los bienes incautados, estableciendo tipo de productos y destino de lo decomisado.-
- 4) Nómina de los inspectores destinados a la tarea de control de vendedores ambulantes en el casco céntrico.-
- 5) Número de denuncias, referidas a la venta ambulante, recibidas en la secretaría de Control Comercial y Participación Ciudadana de la Municipalidad, desde el mes de Enero a la fecha, remita copia de las mismas y las actuaciones desarrolladas en su consecuencia.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 216 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3914/10.-**

**Autora: Cjal. Irene Soler .-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo que correspondiente, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Detalle de Obras que se llevan a cabo en la calle Gobernador J.M. Gregores; Empresa contratada, Modalidad de contratación del personal de la misma, A.R.T., fechas de inicio y de finalización de obras, presupuesto asignado, remita copias de Estudio de Impacto Ambiental.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 217 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3917/10.-**

**Autor: Cjal. Irene Soler Carmona.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITA** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los (10) diez días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de la totalidad de personas beneficiarias de los subsidios otorgados por la Cooperadora Asistencial desde el año 2.005 a la fecha, indicando domicilio, D.N.I., ocupación o empleo; monto del subsidio otorgado; si se pago con cheque o en efectivo, en su caso lugar de pago, plan de devolución o contraprestación a cargo del beneficiario si existiere.-
- b) Asimismo, remita nómina de todo el personal administrativo; empleados y/o personal jerárquico que prestan servicio o dependen orgánicamente de la Cooperadora Asistencial, indicando domicilio, D.N.I., cargo que ocupa y tareas a su cargo y capacitación profesional con que cuenta. Todo desde el año 2.006 a la fecha.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 218 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-3780/10 y 135-3918/10.-**

**Autor: Cjales. Virginia del Valle López e Irene Soler Carmona.-**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 12.476 que dispone la creación de un programa de control de la población animal y de las enfermedades zoonóticas en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, entre los objetivos del mencionado programa se encuentra la de prevenir y actuar sobre los brotes de rabia en nuestra ciudad como así también la de controlar la superpoblación de animales domésticos en sitios públicos;

Que, la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 12.476 deberá realizar campañas masivas de vacunación antirrábica a fin de prevenir este flagelo tan peligroso para la comunidad;

Que, también debe organizar campañas de esterilización de caninos y felinos, machos y hembras en todo el ámbito de nuestro municipio;

Que, mediante esta norma municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal esta autorizado a celebrar convenios con entidades protectoras, asociaciones intermedias y profesionales veterinarios para un mejor cumplimiento del objetivo de la Ordenanza;

Que, al estar llegando a los últimos meses del presente año, y al entrar en un período estival que puede hacer más proclive la aparición de la rabia canina se hace necesario conocer con exactitud las acciones que se llevan adelante por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal comunique a este Cuerpo en un plazo de (10) diez días hábiles de recibida la presente las acciones que se llevaron adelante en relación al cumplimiento de la Ordenanza Nº 12.476 referida puntualmente a:

- a) Campaña de vacunación antirrábica en nuestra ciudad.
- b) Campaña de esterilización de caninos y felinos (machos y hembras) llevadas a cabo durante el presente año.
- c) Plan de acción relacionado a los dos puntos precedentes para los próximos meses.
- d) Planes de control llevado a cabo por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad, a través del Área de Zoonosis y Control Animal, sobre el cumplimiento de la Ordenanza Nº 12.139, que regula la tenencia y registro de animales caninos.
- e) Remita copia de los resultados que arrojaran los controles efectuados.
- f) Remita copia de la nomina de propietarios sancionados, discriminado en cada caso, nombre y apellido, raza del animal, infracción en que incurre y sanción aplicada.
- g) Remita copia de la nomina de canes en estado de abandono que fueran recogidos por el Área de Zoonosis y Control Animal y destino de los mismos, según lo establece el artículo 22 de la referida Ordenanza.

**SEGUNDO.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un plan de vacunación y esterilización de caninos y felinos que abarque todos los barrios de nuestra ciudad, como así también un sistema especial para animales vagabundos.-

**TERCERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios con instituciones Intermedias que se dedican a la vacunación y/o esterilización de caninos y felinos según lo determina el artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.476 si no los hubiera, en caso de existir envía a este Cuerpo copia y alcances de los mismos.-

**CUARTO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 219 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3882/10.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por la Concejala Virginia del Valle López; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo se solicita informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre las boletas del estacionamiento medido y pago;

Que, en los medios de prensa local se ha publicado información referente a la aparición de boletas apócrifas;

Que, es necesario conocer en forma fehaciente, si existe algún cambio en el formato de las boletas de estacionamiento medido y pago;

Que, de no existir modificaciones o cambios, se estaría cometiendo un ilícito que perjudicarían al erario municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos técnicos correspondientes, proceda a informar, en un plazo de setenta y dos (72) horas, lo siguiente:

- a. Si se autorizó la confección de boletas de estacionamiento medido y pago con un formato diferente al que se venía realizando;
- b. En caso de no existir la autorización, informar si se tomó conocimiento de la circulación de boletas diferentes a las oficiales y qué medidas se tomaron al respecto;
- c. Remitir toda documentación o actuaciones que se hubiesen realizado respecto de la situación planteada.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*